

RES. 2506/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0001653, Ent. N° 1343/19)**

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión Honoraria Administradora del Seguro de Salud para los Funcionarios y ex Funcionarios jubilados de OSE, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 28 de marzo de 2019 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, el correspondiente Estado de Ganancias y Pérdidas, el Estado de otros Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2018, sus respectivas Notas explicativas y el Estado de Ejecución Presupuestal;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 03/05/2019;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con el plazo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 emitidos por la Comisión Honoraria Administradora del Seguro de Salud para los Funcionarios y ex Funcionarios jubilados de OSE;
- 2)** Observar lo actuado por la Comisión según lo expuesto en el Considerando 2);
- 3)** En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”; y
- 4)** Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria Administradora del Seguro de Salud para los Funcionarios y ex Funcionarios jubilados de OSE, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Auditoría Interna de la Nación.